



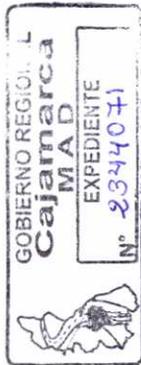
# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGIONAL



No. 098 -2016-GR-CAJ/DRA

Cajamarca, **15 JUN. 2016**



### VISTO:

La solicitud de fecha 07 de junio de 2016, con registro MAD N° 2323784;

### CONSIDERANDO:

Que, según Artículo Segundo de la Resolución Administrativa Regional N° 195-2006-GR.CAJ/DRA, de fecha 25 de agosto de 2006 se Resolvió: **"OTORGAR, el importe de SESENTICUATRO Y 40/100 NUEVOS SOLES ( S/64.40) a favor del Señor JORGE ALBERTO VILLATE IZQUIERDO, equivalente a dos (02) remuneraciones totales permanentes percibidas al 31 de julio del 2005 y que se otorga por única vez como GRATIFICACION, por haber acreditado veinticinco (25) años de servicios prestados al Estado, la misma que se afectará a la Específica del Gasto 13 – Gastos Variables y Ocasionales"**;

Que, según Artículo Segundo de la Resolución Administrativa Regional N° 136-2010-GR.CAJ/DRA, de fecha 22 de diciembre de 2010 se Resolvió: **"OTORGAR, el importe de NOVENTA Y SEIS Y 69/100 NUEVOS SOLES (S/96.60) a favor del Sr. Jorge Alberto VILLATE IZQUIERDO, equivalente a tres (03) remuneraciones totales permanentes percibidas al 31 de agosto del 2010 y que se otorga por única vez como GRATIFICACION, por haber acreditado treinta (30) años de servicios prestados al Estado, la misma que se afectará a la Específica del Gasto 13 – Gastos Variables y Ocasionales"**;

Que, mediante documento del visto el Señor Jorge Alberto VILLATE IZQUIERDO solicita el cumplimiento de mandato judicial, para lo cual adjunta copia simple de la Resolución Número DIEZ de fecha uno de junio del dos mil dieciséis, emitido por el Juzgado de Trabajo Transitorio dentro del Proceso Contencioso Administrativo signado con el N° 01791-2014-0-0601-JR-LA-02, seguido por Jorge Alberto VILLATE IZQUIERDO contra el Gobierno Regional de Cajamarca, mediante la cual DA CUENTA con el presente proceso, y dispone CUMPLASE lo ordenado por el Superior Jerárquico que se diera mediante Sentencia DE VISTA N° 52-2016-SECT contenida en la Resolución Número NUEVE de fecha 22-03-2016, misma que confirma la Sentencia N° (402-2015) contenida en la Resolución Número CUATRO de fecha 26-06-2014, que ORDENO al representante de la Demandada que, en el plazo de TRES DIAS de notificado el Procurador Público Regional con la presente Sentencia **CUMPLA** con emitir la Resolución Administrativa disponiendo REINTEGRANDO el monto diminuto al demandante por el concepto de gratificación por haber cumplido 25 y 30 años de servicios del Estado equivalente a 02 (dos) y tres (03) remuneraciones totales integras respectivamente al me en que cumplió 25 y 30 años, bajo apercibimiento de remitir copias certificadas al representante del Ministerio Público denunciándolo por el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad (...);

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, ordena que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, es sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala; el citado artículo dispone así mismo que, no se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional Cajamarca, respetuosa de las decisiones judiciales de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, tratándose el presente caso de un mandato judicial contenido en una Resolución Judicial firme, al encontrarse consentido y ejecutoriado, resulta pertinente expedir el respectivo acto resolutivo;

Estando a lo actuado e informado por la Dirección de Personal mediante Informe N° 063- 2015-GR-CAJ/DRA-DP/JDCT., de fecha 13 de junio de 2016 con registro MAD N° 02340660, con la visación de la Dirección de Personal; y,





# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGIONAL

No. 098 -2016-GR-CAJ/DRA



Cajamarca, **15 JUN. 2016**

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 477-2004-GR.CAJ/P de fecha 11 de Noviembre del 2004, Ley N° 27680 Ley de la Reforma Constitucional, Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- OTORGAR**, al Señor **JORGE ALBERTO VILLATE IZQUIERDO**, servidor nombrado actualmente en el cargo de Técnico Administrativo III categoría remunerativa ST "A" en la Dirección de Tesorería de la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional Cajamarca **por cumplimiento de mandato judicial**, los importes y conceptos que a continuación se detallan:

- **El importe de MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES Y 62/100 SOLES (S/.1,583.62)**, equivalente a dos (02) remuneraciones integras o totales percibidas al mes de julio del 2005 (S/.791.81) y que se otorga por única vez **como ASIGNACION ECONOMICA**, por haber acreditado veinticinco (25) años de servicios prestados al Estado, **debiendo descontarse el importe de SESENTA Y CUATRO Y 40/100 SOLES (S/64.40)** (otorgados mediante Resolución Administrativa Regional N° 195-2006-GR.CAJ/DRA, de fecha 25 de junio de 2006).
- **El importe de MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO Y 43/100 SOLES (S/.1,775.43)**, equivalente a tres (03) remuneraciones integras o totales percibidas al mes de agosto del 2010 (S/.591.81) y que se otorga por única vez **como ASIGNACION ECONOMICA**, por haber acreditado treinta (30) años de servicios prestados al Estado, **debiendo descontarse el importe de NOVENTA Y SEIS Y 60/100 SOLES (S/. 96.60)** (otorgados mediante Resolución Administrativa Regional N° 136-2010-GR.CAJ/DRA, de fechas 22 de diciembre de 2010).

Las mismas que se afectarán al **grupo genérico 2.5.5 "Pagos de sentencias judiciales, laudos arbitrales y similares"**. Respecto al pago de **los intereses legales**, éstos serán determinados por el Poder Judicial.

**Artículo Segundo.-** La Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adoptará las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se atenderá con cargo al Sector 99: Gobiernos Regionales, Pliego 445: Gobierno Regional Cajamarca, Unidad Ejecutora 001: Sede Central, Función 03: Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencias, Programa 9001: Acciones Centrales, Actividad 500003: Gestión Administrativa, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, del Presupuesto Vigente.

**Artículo Cuarto.-** DEJESE sin efecto cualquier disposición que se oponga al otorgamiento del beneficio a que se refiere el artículo primero de la presente Resolución.

**Artículo Quinto.- DISPONER**, que Secretaria General notifique la presente resolución, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como al interesado, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

C.P.C. **Elvis O. Silva Condor**  
DIRECTOR REGIONAL